



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CM 2304

2 de julio de 2019

“Por la cual se reconoce el Comité Ejecutivo Municipal de MAIS en Sibundoy - Putumayo, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, por medio de la cual se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Dirección Municipal, Distrital o Territorios Colectivos.
2. El día 24 de noviembre de 2018, se realizó la Convención Municipal de MAIS Sibundoy - Putumayo, contando con la representación del Comité Ejecutivo Departamental.
3. El día 30 de marzo de 2019, se realizó una reunión donde se conformó un Comité Ejecutivo Municipal de MAIS.
4. El día 18 de junio de 2019, se realizó una reunión donde se llegaron a unos acuerdos con el Comité Ejecutivo Municipal, electo en la Convención del 24 de noviembre de 2018 con el electo en la reunión del 30 de marzo de 2019.
5. El 28 de junio de 2019, la señora Jazmin Guevara Perafan, los señores Salvador Chindoy y Mario David Alban Chindoy con el ánimo de fortalecer el grupo de trabajo municipal, proponen al señor Salvador Chindoy para que reemplace como Secretario Municipal a la señora Jazmín Guevara Perafan.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero. En ese sentido, el párrafo segundo del precitado artículo establece que es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa de celebrar convenciones municipales que no se realizaban desde el año 2015, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, conforme al artículo 21 de los Estatutos.

El artículo 34 establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y está encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Al Comité Ejecutivo Nacional de MAIS se allegó la documentación de dos comités realizados en el municipio de Sibundoy Putumayo, situación que no se puede

presentar, pues según el artículo 35 de los estatutos de MAIS “es el órgano de trabajo permanente encargado de la administración, la implementación de estrategias y actividades del MAIS en el municipio (...)”, en cuyo caso, la presencia de dos comités municipales presentaría inconsistencias en el desarrollo de las actividades propias del Comité Municipal.

Ante los inconvenientes presentados en el Comité Municipal, al acta de reunión celebrada el 18 de junio de 2019, en donde se buscaba dar solución a los inconvenientes presentados en el municipio de Sibundoy – Putumayo, el Comité Ejecutivo Nacional evidencia que se ha llegado a un acuerdo con respecto a la conformación del Comité Ejecutivo Municipal dejando en firme el Comité presidido por el señor Mario David Albán Chindoy con el fin de avanzar en el municipio.

Así las cosas, con el ánimo de fortalecer el grupo de trabajo a nivel municipal, se acordó nombrar al señor Salvador Chindoy como secretario Municipal en reemplazo de la señora Jazmín Guevara, quien suscribe la solicitud, para darle participación dentro del Comité Ejecutivo Municipal y trabajar de la mano en pro de los intereses del MAIS en el municipio. Ante estos acuerdos, el Comité Ejecutivo Nacional en aras de velar por la implementación de las estructuras municipales reconocerá lo acordado y solicitado por los integrantes del MAIS en el Putumayo.

Dentro del acta de la Convención Municipal de Sibundoy - Putumayo, no se evidencia el nombramiento del Veedor, por lo tanto, se requerirá al Comité Ejecutivo Municipal para que, en coordinación con el Comité Ejecutivo Departamental establezcan el proceso mediante el cual se van a elegir estos cargos, teniendo en cuenta que se deben adoptar mecanismos para la participación democrática e incluyente de todos los sectores sociales, respetando las disposiciones consagradas en la Resolución 0005 de 2018 emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII, en los artículos 26 al 35 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer las decisiones pactadas para solucionar los problemas presentados en el municipio de Sibundoy – Putumayo.

SEGUNDO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo de Sibundoy - Putumayo conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 24 de noviembre de 2018.

TERCERO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, como miembros del Comité Ejecutivo Municipal y Representantes del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, Sibundoy - Putumayo, a saber:

a) Comité Ejecutivo Municipal:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
MARIO DAVID ALBAN CHINDOY	1.122.782.237	Presidente Municipal
SALVADOR CHINDOY JACANAMIJOY	5.349.774	Secretario Municipal
CLARA ELISA JACANAMIJOY AGREDA	41.183.189	Secretario de Comités de Base o Mazorcas
FERNANDO SALVADOR NARVAEZ AGREDA	97.472.619	Secretario de Comunicaciones
MARIA LORENA CORDOBA JACANAMEJOY	1.122.784.912	Secretario Administrativo

a) Representantes de Mujeres y Jóvenes

NOMBRES	CÉDULA	Representantes
IVAN FERNANDO RANGEL MUÑOZ	97.480.748	Representante de Jóvenes
DANIELA NATALY ROSERO CHICUNQUE	1.122.786.776	Representante Mujeres

CUARTO: Se requiere al Comité Ejecutivo Municipal de Sibundoy - Putumayo, que se reconoce en la presente Resolución, para que en coordinación con el Comité Ejecutivo Departamental gestionen la elección de los cargos de Veedor, procurando mantener una participación incluyente, pluralista, democrática y respetando la

Resolución 0005 de 2018; se deben allegar las actas y documentos correspondientes para su reconocimiento por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

QUINTO: El comité Ejecutivo Municipal de Sibundoy - Putumayo está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de base o mazorcas.

SEXTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal de Sibundoy - Putumayo, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

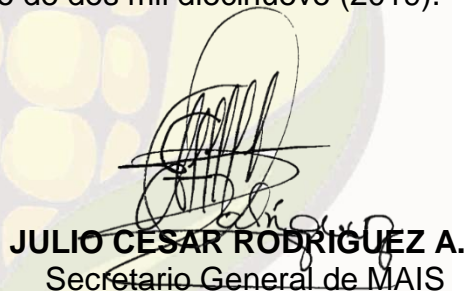
SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).¹



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ A.
Secretario General de MAIS

¹ La fecha fue corregida, debido a que contenía un error de digitación.